



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 PARA EL SERVICIO DE INTERNET PATROCINADO EN SU MODALIDAD DE ZERO RATING QUE PERMITE AL “INSTITUTO” AUSPICIAR LA NAVEGACIÓN DE LOS USUARIOS FINALES DE SERVICIOS MÓVILES DE DATOS, CONECTADOS A LA RED MÓVIL DE TELCEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. LYDIA ALICIA TERRAZAS LARA, EN SU CARÁCTER DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ARTURO TOVAR LÓPEZ, (TELCEL), EN LO SUCESIVO EL “PROVEEDOR”; Y CONJUNTAMENTE DENOMINADAS LAS “PARTES”, AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con el objetivo de ampliar las acciones realizadas por el Instituto en beneficio de la seguridad de las mujeres que habitan en el Municipio de Chihuahua, en específico a través de la aplicación “Yo Segura” y que sean usuarias de la Red Móvil de Telcel, en enero del 2023 se celebró el contrato de prestación de servicios número **IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2023**, para el servicio de internet patrocinado en su modalidad de Zero Rating, a través del cual el “**INSTITUTO**” auspició la navegación de los usuarios finales de servicios móviles de datos conectados a la red móvil de Telcel, dentro de la aplicación “Yo Segura”.
- II. A raíz del beneficio obtenido por las Mujeres del Municipio, tal como se desprende de los reportes de activaciones del botón de pánico de la aplicación “Yo Segura” y en virtud del término de su vigencia, resulta necesario celebrar el presente contrato, bajo las siguientes

DECLARACIONES:

1. Declara el “**INSTITUTO**”, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

Página 1 de 31





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

- 1.1. Que el Instituto Municipal de las Mujeres es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; de conformidad con lo establecido en el artículo 82 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto, de fecha doce de noviembre del 2009.
- 1.2. Que su representante legal, la **C.P. LYDIA ALICIA TERRAZAS LARA**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este convenio, otorgadas en los artículos 4 fracción XXVI y 18 fracción VI del Estatuto y 82 Quáter del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; personalidad que se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, el diez de septiembre del 2021.
- 1.3. Que el Instituto cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; tal y como se manifiesta en el oficio de suficiencia presupuestal SA/008/2024 de día 30 de enero del año 2024 signado por la **C.P. Mariana Carmona Sáenz**, Jefa del Departamento de Recursos Financieros
- 1.4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con el número **IMM091212G33**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
- 1.5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Subdirección Administrativa**, misma que requiere la prestación de los servicios solicitados por el Departamento de Comunicación Social, por lo que su Titular la **C.P. ANA EDITH TALAMANTES MARISCAL** o quien la sustituya en el encargo, actuará como **Administradora del Contrato** y será la responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los servicios en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Dirección, el posible incumplimiento que se pudiera presentar.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

- 1.6. Este contrato se celebra de conformidad a lo establecido en los artículos **40 fracción II, 74, fracción I**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tomando en cuenta que el **"PROVEEDOR"** es la empresa que actualmente ofrece mayor cobertura de internet en la ciudad, por ello, el **botón de pánico** de la aplicación **"YO SEGURA"** podrá ser utilizada por una mayor cantidad de mujeres. Además, se cuenta con el dictamen número 2024/003 autorizado por el **MID. Miguel Ángel López Santilla**, Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.
- 1.7. Que señala como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, citas y documentos, el ubicado en calle Libertad 1 (uno) de la colonia Centro de esta ciudad, código postal 31000 (treinta y un mil).
2. Declara el **"PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Que **RADIOMÓVIL DIPSA** es una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según se acredita con el Instrumento público 65511 (sesenta y cinco mil quinientos once), volumen 1952 (mil novecientos cincuenta y dos) de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiunos, emitido por el Lic. Jesús María Garza Valdés, Notario Veintiséis de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo del licenciado Patricio Garza Balanda, Notario Ciento Noventa y Cinco de la misma ciudad.
 - 2.2. Que, de conformidad con el **PODER GENERAL** otorgado a su favor, en el instrumento 62,412 (sesenta y dos mil cuatrocientos doce), volumen 1,820 (mil ochocientos veinte) de fecha ocho de julio del año dos mil diecinueve emitido por el Licenciado Patricio Garza Balanda, Notario Ciento Noventa y Cinco de Ciudad de México; cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, debido a que no le han sido limitadas ni removidas a la fecha.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-**CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

- 2.4. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley antes citada.
- 2.5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número **RDI841003QJ4**, de conformidad con la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
- 2.6. Que uno de sus objetos sociales preponderantes, construir, instalar, mantener, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones para prestar servicios de telecomunicaciones fijos o móviles que técnicamente permita la infraestructura, incluyendo la comercialización de la capacidad de la red propia y de otros concesionarios para la emisión, la transmisión o recepción de cualquier clase de comunicación, por ello podrá celebrar los actos jurídicos correspondientes, para la prestación del servicio de Internet Patrocinado en su modalidad de Zero Rating que permite al Cliente auspiciar la navegación de los Usuarios Finales de servicios móviles de datos, conectados a la red móvil de Telcel.
- 2.7. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en Av. de la Juventud número 3512 (tres mil quinientos doce) de la colonia Las Haciendas IV (cuarta) Etapa de esta ciudad, Código Postal 31215 (treinta y un mil doscientos quince, teléfono (614) 439-47-00 extensiones 5810 (cinco mil ochocientos diez) de Arturo Tovar, como Representante legal; 3020 (tres mil veinte) de Elena de Haro Ceniceros como contacto comercial y 3010 (tres mil diez) de Carmen Villalobos, Gerente de Ventas Aplicaciones de Datos y Servicios de Valor Agregado; mismas que se señala para efectos de recibir notificaciones, así como el correo electrónico **elena.haro@telcel.com**. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

3. Declaran las “**PARTES**” que:

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Las “**PARTES**” reconocen y acuerdan que, por virtud del presente Acuerdo, el “**INSTITUTO**” conviene la contratación del otorgamiento de las Licencias, a ser otorgadas por “**EL PROVEEDOR**” al “**INSTITUTO**” y que consisten en lo siguiente: **SERVICIO DE INTERNET PATROCINADO EN SU MODALIDAD DE ZERO RATING QUE PERMITE AL “INSTITUTO” AUSPICAR LA NAVEGACION DE LOS USUARIOS FINALES DE SERVICIOS MOVILES DE DATOS, CONECTADOS A LA RED MÓVIL DE TELCEL.** El patrocinio o auspicio de datos sobre la navegación en propiedades digitales como aplicaciones y/o sitios web definidos previamente por el “**INSTITUTO**”.

Los términos y condiciones, aplicables a los Servicios y/o a las Licencias a ser prestados al “**INSTITUTO**” por el “**PROVEEDOR**”, al amparo del presente Acuerdo, se adjuntan dentro del **ANEXO ÚNICO, Apéndice A – Términos y Condiciones**, mismos que el “**INSTITUTO**” en este acto reconoce como claros, comprensibles y accesibles (para efectos del presente Acuerdo, los “Términos y Condiciones”).



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

El **"PROVEEDOR"** se obliga con el **"INSTITUTO"**, por lo que para la ejecución del presente objeto el **"PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el **"ANEXO ÚNICO"**, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **1 de febrero de 2024 al 31 de agosto del 2024.**

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EL **"PROVEEDOR"** se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.**

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO. El **"INSTITUTO"** se obliga a pagar a favor del **"PROVEEDOR"** como contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, el monto de **\$ 49,645.68 pesos (cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 68/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; de conformidad a los precios unitarios indicados en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo. El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"** como se señala en el **"ANEXO ÚNICO, APÉNDICE B. Contraprestación"** y de acuerdo con el servicio efectivamente prestado y recibidos de conformidad por la administradora del contrato. Se incluyen 10 Gb, en caso de exceder se deberá de pagar consumo adicional en base a tabla en **Apéndice B.**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

“**LAS PARTES**” convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el “**PROVEEDOR**” tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al “**INSTITUTO**”.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar al “**PROVEEDOR**”, serán realizados en pesos mexicanos, de manera mensual cómo se señala en el “**ANEXO ÚNICO, APÉNDICE B. Contraprestación**” y a contra **FACTURA** que expedirá el “**PROVEEDOR**”. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos a su favor por parte del Instituto Municipal de las Mujeres.

A fin de que “**INSTITUTO**” se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el “**PROVEEDOR**” deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Instituto Municipal de las Mujeres.	IMM091212G33	Calle Libertad 1 (uno) de la colonia Centro con Código Postal 31000 (treinta y un mil) de esta ciudad de Chihuahua.

SEXTA. ANTICIPOS. El “**INSTITUTO**” no otorgará anticipo alguno al “**PROVEEDOR**” con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El “**PROVEEDOR**” se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al “**ANEXO ÚNICO**” del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; el “**PROVEEDOR**” quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el **"INSTITUTO"**.

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación con las obligaciones del presente contrato:

- o EL **"INSTITUTO"** las realizará en la dirección de correo electrónico **elena.haro@telcel.com**, la cual fue proporcionada por el **"PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.
- o El **"PROVEEDOR"** las realizará por escrito a la administradora del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

EL **"PROVEEDOR"** designa como persona de contacto al **C. Elena De Haro, Jefa de Ventas Aplicaciones de Datos**, en su carácter de **"PROVEEDOR"**.

El **"INSTITUTO"** designa como persona de contacto a la **administradora del contrato**, a la **C.P. ANA EDITH TALAMANTES MARISCAL**, Subdirectora Administrativa del Instituto, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción de la administradora, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"INSTITUTO"**. La **Administradora del contrato** delega la facultad de **supervisión específica** a la **LIC. SANDRA PAOLA RODRÍGUEZ REYNOSA**, en su cargo de **Jefa del Departamento Comunicación Social**, sobre la verificación de que el consumo de los datos de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con los artículos 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El **"INSTITUTO"** a través de quien fue designada como **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará al **"PROVEEDOR"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"INSTITUTO"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el **"INSTITUTO"** no libera al **"PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua el **"PROVEEDOR"** deberá otorgar la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** al **"INSTITUTO"** en un periodo no mayor a diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, por lo que el **"PROVEEDOR"** deberá suscribir una fianza en moneda nacional a favor del "Instituto Municipal de las Mujeres" por un importe de **\$ 4,891.20 (cuatro mil ochocientos noventa y un peso 20/100 M.N)** cantidad equivalente al **10 % (diez por ciento)** del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN. Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el **"INSTITUTO"**, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **"INSTITUTO"**, previa petición y justificación del **"PROVEEDOR"**, este reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Las causas que pueden dar lugar a que el **"INSTITUTO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"INSTITUTO"**.
3. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
4. Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
5. Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-**CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

6. Si el **"INSTITUTO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
7. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
8. Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
9. Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
10. Cuando el Órgano Interno de Control del Municipio o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actúo con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"INSTITUTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"INSTITUTO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en este instrumento, conforme al artículo 118 tercer



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se registrará por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” convienen que el “INSTITUTO” podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al “INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Para tal efecto pagará al “PROVEEDOR” los servicios efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES. Las “PARTES” al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Las “PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-**CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"INSTITUTO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"INSTITUTO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

competentes, incluyendo aquélla que el **"INSTITUTO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"INSTITUTO"**. Así mismo, el **"INSTITUTO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES. Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El **"PROVEEDOR"** y el **"INSTITUTO"** reconocen y aceptan que actúan como empresario y patrones del personal que cada uno ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que serán cada uno los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"INSTITUTO"**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de la otra parte o involucrarla, las partes eximen desde ahora a la otra parte de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligada la parte responsable a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerara como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario a la otra parte respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar la otra parte para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL. El Departamento Jurídico del Instituto Municipal de las Mujeres, con domicilio en calle Paseo Simón Bolívar, número 101 (ciento uno) de la colonia Centro, Código Postal 31000 (treinta y un mil), es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en el Departamento Jurídico del Instituto Municipal de las Mujeres, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- Licitación Pública.
- Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.
- Adjudicaciones Directas.

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: "***los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...] XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados***".

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente **Aviso de Privacidad Integral**, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 2609**; o ingresar a nuestro sitio de Internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/> , a la sección: Solicita más Información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes:

Calle Paseo Simón Bolívar número 101, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, Teléfono 072, 614 200 4800, extensión 2604. Correo electrónico. transparenciaimm@mpiochih.gob.mx



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales, no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMO NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"INSTITUTO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"INSTITUTO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

“**LAS PARTES**” convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al “**INSTITUTO**”, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El “**PROVEEDOR**” seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el “**INSTITUTO**”, salvo que se establezca cláusula en contrario.

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El “**PROVEEDOR**” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del “**INSTITUTO**”, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

Queda expresamente prohibido al “**INSTITUTO**” utilizar marcas, diseños o personajes propiedad del “**PROVEEDOR**” sin autorización por escrito de este, salvo para lo estipulado en el presente, bajo pena de incurrir en las sanciones civiles o penas que determinan para estos efectos la Legislación Mexicana.

El “**INSTITUTO**” deberá responder por mal uso que lleguen a realizar de las marcas del “**PROVEEDOR**”, así como de otras marcas utilizadas en el desarrollo del Contrato entendiéndose por mal uso, sin limitarse:

1. Que no se utilicen con apego al diseño que mediante notificación por escrito se hayan enviado, y
2. Que se utilicen para finalidad diversa a la prevista en el presente Contrato.

Queda entendido que la autorización de uso de la marca del “**PROVEEDOR**” con todo lo que esta



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

comprende, no implica el derecho a su uso exclusivo, el “**PROVEEDOR**” se reserva el derecho a usar sus marcas en la forma y términos que determine.

VIGÉSIMO PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. Las “**PARTES**” aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGESIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. “**LAS PARTES**” podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **30% (treinta por ciento)** de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el “**INSTITUTO**” lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el “**PROVEEDOR**” o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del “**PROVEEDOR**” a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica del Instituto, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del “**PROVEEDOR**”, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

VIGESIMO TERCERA. PENAS CONVECCIONALES. El “**INSTITUTO**” podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, a razón del **2% (dos por ciento)** por cada día, aplicado al valor de los bienes no entregados así como de los



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-**CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

servicios no prestados hasta por un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del 98 de su reglamento, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquiera otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazas pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, la **ADMINISTRADORA DE CONTRATO** analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMO CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGESIMO QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SÉXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de chihuahua, chihuahua a los días 1 de febrero del año 2024.

POR EL **"PROVEEDOR"**

LIC. ARTURO TOVAR LÓPEZ

Representante Legal.

POR EL **"INSTITUTO"**

C.P. LYDIA ALICIA TERRAZAS LARA

Directora.

C.P. ANA EDITH TALAMANTES MARISCAL

Subdirectora Administrativa.

TESTIGOS

LIC. SANDRA PAOLA RODRÍGUEZ REYNOSA.

ING. JORGE IVAN MEZA MORALES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

Apéndice A

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1 INTRODUCCIÓN AL SERVICIO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE USO.

- 1.1 Introducción. La Solución es gestionada por Tube Incorporated (el "Integrador") y sus filiales, y es proporcionada a través de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. ("**PROVEEDOR**").
- 1.2 Alcance. El presente documento contiene y especifica los términos y condiciones de uso del servicio.
- 1.3 Derecho de Uso. El otorgamiento de las licencias brinda al "**INSTITUTO**" el derecho de utilizar la solución en un dispositivo móvil ingresando con el usuario y contraseña proporcionados, o vía Web accediendo como administrador con las credenciales asignadas.
- 1.4 Aceptación de las Condiciones de Uso. Para acceder y disfrutar del servicio, el "**INSTITUTO**" debe aceptar y en todo momento seguir las disposiciones que se establecen en estos Términos y Condiciones de Uso.
- 1.5 Cuenta y Registro. En caso de que el "**PROVEEDOR**" requiera que el "**INSTITUTO**" o el Usuario Final se registre para acceder al servicio, toda la información de registro que proporcione debe ser exacta y actualizada. Es importante mantener la confidencialidad de la contraseña. El "**INSTITUTO**", y/o el Usuario Final, es responsable de todo uso del servicio, incluyendo el uso no autorizado de terceros, por lo que le pedimos sea muy cuidadoso para proteger la seguridad de su contraseña.
- Asimismo, deberá asegurarse de mantener actualizada la información de registro. Cuando sea posible, los usuarios de dispositivos públicos o compartidos deberán cerrar la sesión al concluir cada visita. En caso de que venda o devuelva un dispositivo móvil, antes deberá cerrar la sesión y desactivar el dispositivo.
- 1.6 El servicio. El "**INSTITUTO**" acepta y reconoce que el uso del servicio en dispositivos móviles podrá estar limitado a las áreas de cobertura donde el "**PROVEEDOR**" preste servicios de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

telecomunicaciones, así como a la contratación con el **"PROVEEDOR"** de los servicios de datos necesarios para establecer la conectividad entre la red de Telcel y el servicio. El **"INSTITUTO"** acepta y reconoce que el pago de la contraprestación por concepto de Licencias no incluye el pago por cualesquiera otros servicios o bienes prestados por el **"PROVEEDOR"**, incluyendo enunciativamente servicios de telecomunicaciones y dispositivos móviles. Este servicio será prestado y gestionado en la plataforma del Integrador, la cual a su vez está integrada a la red móvil de Telcel.

2 CÓMO FUNCIONA EL SERVICIO.

2.1 Descripción.

Es un servicio de Internet Patrocinado en su modalidad de Zero Rating que permite al **"INSTITUTO"** auspiciar la navegación de los Usuarios Finales de servicios móviles de datos, conectados a la red móvil de Telcel.

Se considera el auspicio o patrocinio de navegación sobre los sitios web y apps indicados por el **"INSTITUTO"**, las cuales serán configuradas para no cobrar datos móviles al Usuario Final, cualquier cambio por parte del **"INSTITUTO"** deberá configurarse como condición nueva.

No está incluido en el Servicio el acceso y navegación auspiciada de los Usuarios Finales en propiedades digitales como aplicaciones y/o sitios web definidos por el **"INSTITUTO"**, cuando el Usuario Final se encuentre en Roaming Internacional.

Este servicio es prestado y gestionado en la plataforma del Integrador, la cual a su vez está integrada a la red móvil de datos de Telcel. Únicamente el **"INSTITUTO"** podrá integrar en sus propiedades digitales la solución del Integrador para el correcto funcionamiento del servicio.

La contratación y cancelación del Servicio se hará en los términos convenidos al momento de la contratación del Servicio.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

3 OBLIGACIONES CLIENTE.

El “**INSTITUTO**” se obliga a:

- (i) Obtener la autorización expresa del Usuario Telcel para enviarle información sobre el servicio de Internet Patrocinado a través de los canales disponibles.
- (ii) Informar a cualesquiera personas a las que el “**INSTITUTO**” otorgue acceso al servicio, así como, en caso de ser aplicable, a las personas respecto de las cuales se capturen datos personales a través del servicio, que los datos que se recabarán de dichas personas (incluyendo de ser el caso datos personales, fotografías y geolocalización).
- (iii) Obtener el consentimiento expreso de dichas personas para que los datos referidos les sean recabados, utilizados por el servicio y almacenados de conformidad con el mismo.
- (iv) Solicitar expresamente la activación y cancelación del Servicio a través de un ejecutivo de clientes corporativos y empresariales de Telcel.

4 PROPIEDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Integrador es el titular exclusivo de los derechos de propiedad intelectual e industrial, así como de la marca del servicio, mismos que están protegidos por las leyes y tratados en materia de derechos de autor y de propiedad industrial. En virtud del presente documento, el “**INSTITUTO**” acepta que el desarrollo y funcionamiento operativo de del servicio está a cargo del Integrador, quien de forma integral hace extensivo al “**INSTITUTO**” el uso del mismo.

5 SOPORTE TÉCNICO.

El “**INSTITUTO**” podrá hacer uso del Soporte Técnico para el servicio al presentarse una falla o problema en el uso del servicio. El “**INSTITUTO**” podrá solicitar dicho soporte de acuerdo al proceso de escalamiento de fallas definido entre Telcel y el Integrador. En cualquier caso, al proceso de escalamiento de fallas le será aplicable lo siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-**CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

Cuando el **"INSTITUTO"** detecte una falla con el servicio objeto de este Acuerdo, éste deberá reportarla al call center y correo electrónico del **"PROVEEDOR"** (Telcel), donde revisarán el uso correcto del Servicio, así como la validación de que su aplicación esté operando correctamente; en caso de que la falla detectada sea de conexión entre el **"INSTITUTO"** y el Integrador, se escalará la falla detectada al Integrador.

El **"INSTITUTO"** reconoce y acepta que el **"PROVEEDOR"** no prestará ningún tipo de soporte al amparo de este Acuerdo en beneficio de los Usuarios Finales, lo cual será responsabilidad exclusiva del **"INSTITUTO"**.

El proceso y datos de contacto para realizar el escalamiento de fallas del servicio se muestra a continuación:

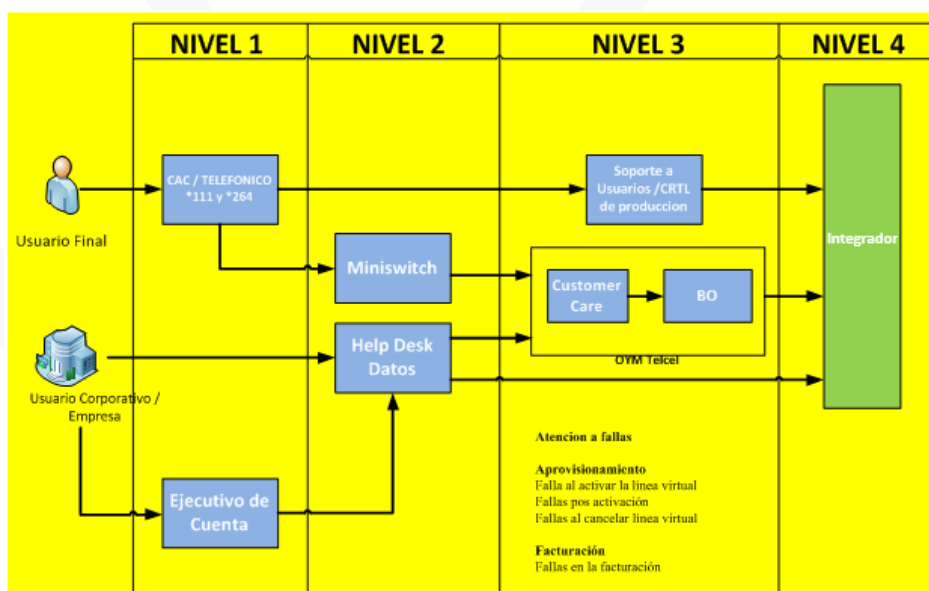
Help Desk Datos Telcel

Tel: 52 (55) 25 81 33 47

Lada sin costo 800 433 3347

Horario: 24 hrs. del día los 365 días del año

helpdesk_datos@telcel.com



Flujo de soporte general

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-**CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

6 INFORMACIÓN.

- 6.1 El "**INSTITUTO**" acepta que toda la información (incluyendo sin limitación texto e imágenes) que la Solución genere residirá en servidores en la nube propiedad del Integrador. Dicha información está protegida y cifrada ya que la Solución utiliza un sistema de cifrado de datos automático al momento de enviar la información desde el dispositivo móvil, garantizando la seguridad de los datos. Por lo tanto, el "**INSTITUTO**" reconoce y acepta expresamente que toda aquella información que sea proporcionada o generada por el uso del servicio, podrá ser consultada solo y únicamente accediendo bajo la licencia de administrador del servicio. En caso de que el "**INSTITUTO**" entregue a cualquiera de sus empleados, trabajadores, dependientes, representantes y/o funcionarios los accesos para ingresar a la información generada por el servicio y almacenada en el servidor del Integrador, el "**INSTITUTO**" deberá asumir la responsabilidad de uso de los accesos y contraseñas otorgadas a dichas personas.
- 6.2 La información recabada o generada por medio del servicio y almacenada en el servidor del Integrador, será propiedad del "**INSTITUTO**" quien se responsabiliza del contenido de la misma y se obliga a sacar en paz y a salvo al Integrador y al "**PROVEEDOR**" respecto de cualquier reclamación, de cualquier naturaleza, incluyendo enunciativamente violaciones a derechos de terceros o sanciones regulatorias, relacionada con la información recabada o generada por la Solución.
- 6.3 El "**INSTITUTO**" acepta y reconoce que el almacenamiento de datos en servidores en la nube acarrea ciertos riesgos de pérdida de los mismos. Por tanto, el "**INSTITUTO**" acepta y reconoce que el Integrador y el "**PROVEEDOR**" no otorgan ninguna garantía, ni se responsabilizan frente al "**INSTITUTO**" respecto a la pérdida de cualesquiera datos o información almacenada o residente en la nube.

--- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO ---



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

Apéndice B Contraprestación

Las Partes convienen que el "INSTITUTO" se obliga a pagar a favor del "PROVEEDOR" la cantidad correspondiente a lo descrito a continuación:

- a) **Renta mensual con iva incluido:** \$ 7,092.24 (siete mil noventa y dos pesos 24/100 Moneda Nacional).
- b) **Datos incluidos:** 10 GB.
- c) **Precio por consumo adicional:** Se indica en cada rango de la siguiente tabla:

Rangos de consumo en MB incluidos por rango		GB incluidos en cada rango	Precio por MB adicional de cada rango	Precio por MB adicional de cada rango
De	Hasta		sin IVA	con IVA
10,241	30,720	30	\$0.58	\$0.67
30,721	40,960	40	\$0.54	\$0.63
40,961	71,680	70	\$0.51	\$0.59
71,681	102,400	100	\$0.48	\$0.56
102,401	307,200	300	\$0.47	\$0.54
307,201	512,000	500	\$0.43	\$0.50
512,001	716,800	700	\$0.40	\$0.46
716,801	921,600	900	\$0.37	\$0.43
921,601	1,024,000	1,000	\$0.35	\$0.41
1,024,001	2,048,000	2,000	\$0.32	\$0.37
2,048,001	3,072,000	3,000	\$0.28	\$0.32
3,072,001	4,096,000	4,000	\$0.27	\$0.31
4,096,001	5,120,000	5,000	\$0.26	\$0.30
5,120,001	20,971,520	20,480	\$0.24	\$0.28
20,972,521	31,457,280	30,720	\$0.20	\$0.23
31,457,281	52,428,800	51,200	\$0.19	\$0.22
52,428,801	En adelante	Por consumo	\$0.18	\$0.21



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

d) Consideraciones del servicio.

- Sin costo por instalación.
- Los precios incluyen uso de la Solución Datami y están expresados en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.
- El cobro se realiza con base al consumo total de GB/MB en mes calendario registrado por cliente en las plataformas de Telcel.
- La cantidad indicada por concepto de renta mensual se cobrade forma recurrente, independientemente si consume o no la cantidad de datos móviles incluidos en la renta mensual.
- Los GB/MB incluidos en la renta tienen caducidad mensual se consuman o no en su totalidad, no hay Roll Over.
- Los GB/MB adicionales a los incluidos en la renta se cobrarán a la tarifa por volumen más baja alcanzada.
- El cobro de los consumos adicionales de GB/MB, se realizará al precio del rango correspondiente al consumo total generado en GB/MB y se acumulará para el cálculo de facturación mensual. Donde se considera 1 Gigabyte (GB)= 1,024 Megabytes (MB).

Al término de cada mes calendario, el "**PROVEEDOR**" determinará, con base a los reportes emitidos en sus plataformas internas, el número total de datos consumidos por parte del "**INSTITUTO**" durante el mes calendario o fracción de mes calendario de que se trate, información que se verá reflejada en la factura mensual.

El "**PROVEEDOR**" de acuerdo a sus procesos internos procederá a determinar la contraprestación que se haya generado durante el mes calendario o fracción de mes calendario que se trate, para lo cual empleará la tabla señalada en inciso c, tomando como referencia el precio correspondiente.

El "**INSTITUTO**" pagará a favor del "**PROVEEDOR**" la contraprestación correspondiente a más tardar el último día hábil del mes inmediato siguiente a aquel al que corresponda la contraprestación de que se trate.

El "**INSTITUTO**" realizará los pagos de las contraprestaciones que se generen de conformidad con el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMM-**CPS-RADIOMOVILDIPSA-001-2024** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024.

Contrato y el presente Anexo mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que el **"PROVEEDOR"** le indique.

En cualquier momento, el **"PROVEEDOR"** podrá cambiar la cuenta en la que recibirá el pago por parte del **"INSTITUTO"** con el único requisito de notificar por escrito al **"INSTITUTO"** con 5 (cinco) días de anticipación, señalando el nuevo número de cuenta, titular e institución bancaria que correspondan.